

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006-2021-00552-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOSÉ ALFONSO FONSECA LÓPEZ
Despacho Comisorio No. 0118-2021

En atención a la Comisión de la referencia proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXÍLIESE el Despacho Comisorio N° **2021-0118** del 1 de febrero de 2021 proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de esta ciudad.,

SEGUNDO: FIJAR para el día 24 de agosto de 2021 a la hora de las 8:30 a.m. para llevar a cabo la diligencia de Secuestro sobre el inmueble ubicado en la calle 22 F No. 103 B – 42 (dirección catastral), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C—1061361.

SEGUNDO: TERCERO: Se designa como secuestre a _____(VER ACTA) _____; de la lista de auxiliares de justicia. Comuníquesele su designación mediante telegrama, por parte de la Secretaría y la parte interesada

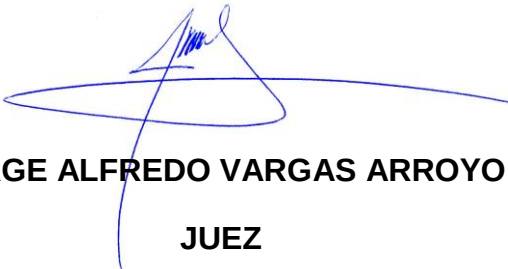
TERCERO: Cumplido lo anterior, remítanse las diligencias al Juzgado de origen, dejándose las constancias respectivas.

CUARTO: En virtud del principio de economía procesal (Num. 1o Art. 42 del C G P) y con la finalidad de evitar un desgaste innecesario de la administración de justicia, y a efectos de procurar la materialización de las medidas cautelares comisionadas, se ordena que por secretaría se elabore aviso dirigido al tenedor, propietario o residente a cualquier título del establecimiento objeto de la medida comisionada, informando la fecha y hora de la diligencia y que en caso de no contar con la colaboración requerida para la práctica de la

comisión se procederá al allanamiento del inmueble de conformidad con los (Arts. 112 y 113 del C G P), con el acompañamiento de la fuerza pública si resultare necesario.

El aviso deberá ser remitido por correo certificado por la parte interesada en la práctica de la medida cautelar y su trámite deberá acreditarse de manera previa a la fecha de la diligencia, so pena de entenderse desistida la misma.

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 61 del 23 de julio de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Civil Municipal de
Bogotá**
Teléfono: 3422055
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

PROPIETARIO / RESIDENTE / TENEDOR A CUALQUIER TÍTULO

REF. DESPACHO COMISORIO 00118-2021
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.,
EXPEDIENTE : 110014003006-2021-00552-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOSÉ ALFONSO FONSECA LÓPEZ

MEDIANTE AUTO DEL 22 DE JULIO DE 2021, SE SEÑALÓ EL **DÍA 24 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:30 A.M.**, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE UBICADO CALLE 22 F NO. 103 B – 42 (DIRECCIÓN CATASTRAL), IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50C—1061361. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 595 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LA COLABORACIÓN REQUERIDA PARA LA PRÁCTICA DE LA COMISIÓN SE PROCEDERÁ AL ALLANAMIENTO DEL INMUEBLE DE CONFORMIDAD CON LOS (ARTS. 112 Y 113 DEL C. G P), CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA SI RESULTARE NECESARIO.

Bogotá D.C., 22 de julio de dos mil veintiuno (2021).


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

JUEZ